

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL  
DEMANDANTE :CONSUELO MOLANO DE MOSQUERA y OTROS  
DEMANDADO :VANESSA PEREZ SARDY y OTROS  
RADICACIÓN :2022-00195-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al dictamen pericial presentado oportunamente por la parte demandada Vanessa Pérez Sardy, toda vez que se dio cumplimiento al termino señalado en el auto de pruebas de fecha 31 de marzo del 2023, se anexará al proceso para el conocimiento de la parte contraria, en los términos del art. 228 del CGP.

En atención a la solicitud de la parte demandada EPS SURAMERICANA S.A., respecto de ampliar el plazo judicial señalado para aportar el Dictamen decretado mediante auto de fecha 31 de marzo del 2023, y como quiera que la solicitud se realiza oportunamente y justificando la necesidad de la prórroga, según lo exigido por el Art.117 del C.G.P., el despacho accederá a aquella petición y por un término igual al concedido inicial para el efecto.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1. ANEXAR al expediente el anterior escrito (documento 029), que contiene el dictamen pericial contratado por la demandada Vanessa Pérez Sardy, y presentado por el perito ANDRES FELIPE MARIN GIRALDO, para el conocimiento de la contraparte, y en los términos del art. 228 del CGP.
2. Acceder a la solicitud de prórroga del plazo para que la parte demandada EPS SURAMERICANA S.A. presente el dictamen pericial autorizado mediante auto de fecha 31 de marzo del 2023, y en uno concerniente a 20 días, a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con el Art.117 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría

Cali, 23 DE MAYO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 84 De esta  
misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario